



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.110014189011- No. 2021-00712-00

Revisada la demanda de la referencia, junto con los documentos que la acompañan (PAGARÉ), se observa de entrada, la imperiosa necesidad de negar el mandamiento de pago, en razón a la inexigibilidad del instrumento báculo de la acción coercitiva invocada.

Como es sabido, a la jurisdicción se acude para perseguir el cobro de obligaciones que cumplan las previsiones de claridad, exigibilidad y expresividad de que trata el artículo 422 del Estatuto General del Proceso, de esta manera, un acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; **y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.**

Descendiendo al caso que nos ocupa, al analizar minuciosamente el documento báculo de la acción incoada (PAGARÉ), se avizora que la obligación en el incorporada no cumple con ninguno de los requisitos, **toda vez que el título no se encuentra diligenciado con el valor de la obligación, ni la fecha de exigibilidad**, por lo que no puede hacerse exigible, lo que de suyo, impide que se pueda demandar su cumplimiento actualmente.

Por lo expuesto, este Despacho, sin más elucubraciones, **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago del presente asunto.

Segundo: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

Tercero: DEJAR las constancias de rigor, por parte de la secretaría del Despacho.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087
Fijado hoy 30 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

LMB